



# BOLETIN OFICIAL DE



# BOLETIN



# CACERES

(Número 86.)

Miércoles 20 de julio de 1842.

(5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

## ARTICULO DE OFICIO

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 82.

*Se manifiesta no se darán curso á los escritos anónimos.*

Son frecuentes las comunicaciones que se reciben en este Gobierno político con el carácter de anónimos, unos sin duda tienen su origen del loable celo que impele á sus autores á denunciar abusos por inexactitud en el cumplimiento de los deberes, que á las autoridades están encomendados; y la mayor parte, son hijos del encono, resentimiento y espíritu de venganza de que están poseidos los que ocultando sus nombres esperan conseguir tengan efecto sus deseos.

En manera alguna puedo tolerar que por mas tiempo se cometan semejantes transgresiones de ley; porque puesto que le es permitido á todo ciudadano español acudir en queja á las autoridades, incluso el Gobierno y Congreso nacional, deben dirigirse á ella sin rebozo, seguros que si el asunto que denunciaren mereciese el sijilo, aquellas lo guardarán, y los denunciadores de buena fe pueden confiar no sufrirán el mas leve perjuicio porque sus escritos vengan firmados como la ley lo ordena.

Por tanto he dispuesto manifestar á los habitantes de esta provincia que á cualesquiera comunicacion que adolezca del carácter de anónima no se la dará curso, sino será desatendida cual merece, reduciéndola á cenizas para que en ningun tiempo tenga su autor la esperanza de que sus bajos intentos sean cumplidos.

Los alcaldes constitucionales quedan encargados de dar la mayor publicidad á esta circular por medio de pregon y fijacion de ella en los sitios de costumbre, á fin de que no se alegue ignorancia. Cáceres 16 de julio de 1842. = Ramon de Keyser. = Higinio María Duarte, secretario.

### CIRCULAR NUMERO 83.

Real orden eximiendo del pago de los derechos de portazgos y pontazgos á los vecinos de la ciudad de Mérida, como á los de cualquier otro pueblo que se halle en su caso.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 del actual me dice lo que sigue:*

S. A. el Regente del Reino con fecha 9 del corriente se ha servido dirigirme el siguiente decreto.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su real nombre y durante su menor edad D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y Morella, Regente del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La declaracion hecha por las Cortes en veinte y nueve de junio de mil ochocientos treinta y seis, eximiendo del pago de los derechos de portazgos y pontazgos á los vecinos de la ciudad de Mérida, como á los de cualquier otro pueblo que se halle en su caso, tendrá tambien lugar cuando los vecinos de dichos pueblos pasen con sus ganados, caballerías y carruajes á puntos situados fuera del término respectivo, concurriendo las circunstancias de que hace mérito la declaracion referida.

Artículo 2.º Gozarán de la propia exención y en iguales términos y casos los vecinos de los pueblos limítrofes á aquel en cuyo radio está establecido el portazgo ó pontazgo.

Artículo 3.º Las disposiciones de esta ley se ob-

servaran desde luego en los portazgos y pontazgos administrados por el ramo de caminos, en los que estén arrendados, desde el día que terminen los actuales arrendamientos: y en los que se hayan cedido á empresas particulares mientras se reintegran de los gastos ocasionados por la construcción de los puentes y caminos, donde se hallan establecidos desde el día en que finalice el contrato.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondeis se imprima, publique y circule. — El Duque de la Victoria. — De orden de S. A. lo trascibo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Cáceres 19 de julio de 1842. — Ramon de Keyser. — Higinio Maria Duarte, secretario.*

#### CIRCULAR NUMERO 84.

*Se previene á los alcaldes de las cabezas de partido y agentes de proteccion y seguridad pública encargados de la espendicion de los documentos del ramo, que formen y remitan al delegado de este Gobierno político las cuentas y documentos sobrantes que resulten hasta 1.º de abril último.*

Por real orden de 22 de mayo último se encargó á este Gobierno político que inmediatamente remita las existencias de los documentos de proteccion y seguridad pública que hubieren resultado en 1.º de abril, en cuya fecha principiaron á espendirse los mandados ohevamente con arreglo á las bases aprobadas por S. A. en real orden de 30 del mismo mes; y como sea imposible satisfacer los deseos del Gobierno sin que previamente se rinda la cuenta general del año anterior, y tres primeros meses del actual, por los alcaldes constitucionales, agentes de proteccion y seguridad pública encargados de la espedicion de dichos documentos, prevengo á unos y otros, que en el improrogable término de quince días, desde la publicacion de esta circular, formen y remitan las cuentas y documentos sobrantes al delegado de este Gobierno político, en la inteligencia que si dejaren trascorrir el término prefijado dictaré contra los morosos las providencias á que se hagan acreedores. Cáceres 19 de julio de 1842. — Ramon de Keyser. — Higinio Maria Duarte, Srío.

*Se dá conocimiento á los habitantes de la provincia de la interesante comunicacion que ha dirigido á este Gobierno político el Excmo Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. en la corte de Lisboa.*

Legacion de las Españas en Lisboa. — Muy señor mio: Los acontecimientos escandalosos y casi simul-

táneos ocurridos en el mes próximo pasado de entrar Romero y otros en la provincia de Orense á arrebatár al Excmo. Sr. D. Santiago Saez, obligarle á venir á este reino, y desde sus guaridas pedir por el rescate de este Sr. Senador sesenta mil duros, al mismo tiempo que por parte de Estremadura el conocido facineroso Florencio Mata, con sus secuaces capturaba á varios estudiantes que conducidos igualmente á la fuerza á Portugal amenazaba fusilarlos sino recibe mil duros por la libertad de cada uno de ellos; ha puesto término al sufrimiento del Gobierno de S. M. que creyera sinceras las promesas que el de S. M. F. le habia dado y á reprimir las tropelías de esta naturaleza cometidas por españoles criminales alentados por la lenidad con que se les trataba por las autoridades portuguesas, y confiados en el dinero que hasta ahora ellos mismos han podido derramar: asunto este que ha motivado tantas reclamaciones de parte de esta legacion de S. M.

El 6 del presente he recibido por extraordinario un despacho del Excmo Sr. Ministro de Estado, en que despues de espresar el debido sentimiento por estos últimos sucesos, manifiesta la justa indignacion que causaba en el ánimo del Gobierno de S. M. la frecuencia con que se repiten tamaños escándalos, me decia de orden del Sr. Regente del Reino que dispuesto á no tolerarlos por mas tiempo y decidido á poner en práctica todos los medios á su alcance, para impedir su repeticion hasta de disponer trasladar nuestras tropas para conseguir lo que el Gobierno portugués no quiere ó no puede lograr, y entregase copia de dicho despacho á este Sr. Ministro de los negocios extranjeros.

De resultas de este paso, y el precedente de haber dirigido yo con fecha del cuatro del presente una nota relacionada contra el suceso del Sr. Senador, he recibido anoche una comunicacion del Sr. Duque de Terceira en que me dá las mayores seguridades, que se vá á proceder inmediatamente no solo á la libertad de los españoles aprehendidos por los espresados facinerosos, sino á la captura ó esterminio de estos, á cuyo efecto se han espedido dos reales órdenes por los Ministerios del Reino y de la Guerra, y en ellas se dice espresamente que para lograr el fin apetecido las autoridades portuguesas civiles y militares de los distritos de la frontera, se pondrán en activa correspondencia y perfecto acuerdo con las españolas de las respectivas provincias limítrofes.

En cumplimiento de mi deber lo pongo en conocimiento de V. S. no solamente para que esté prevenido y pueda cuando sea necesario dar á las autoridades de este reino el mayor acópio de datos posible acerca del conocimiento que pueda V. S. tener de alguno de estos monstruos, que prevalidos de la facilidad de ocultarse en Portugal desde sus guaridas intentan devastar los pueblos de la patria que en tan poco tienen, sino á fin de que constando á V. S. que las autoridades portuguesas no cumplen con estos nuevos y terminantes mandatos de su Gobierno se sirva, á la mayor brevedad posible,

denunciar su criminal apatía á esta Legacion de S. M., la que hará desde luego la competente reclamacion, no perdiendo tiempo como ha sucedido en el caso que nos ocupa, del cual no tuve conocimiento sino diez y seis dias despues de perpetrado el crimen, y eso por el cónsul de la nacion en Oporto, cuya actividad y celo desde el momento que me dió el primer parte, merecen la consideracion del Gobierno de S. M. á quien así lo haré presente.

Ultimamente no permitiéndome la premura hacer igual comunicacion á la autoridad militar superior de esa provincia, ruego á V. S. se sirva transcribirla á la mayor brevedad, para que dé las órdenes que estime convenientes á las que le están subordinadas en obsequio del mejor servicio del Estado. — Dios guarde á V. S. muchos años. Lisboa 9 de julio de 1842. = B. L. M. de V. S. S. A. S. = Vicente Gutiérrez de Terán. — Sr. Gefe político de la provincia de Cáceres.

Y para que toda la provincia conozca el espíritu de que S. A. el Regente del Reino está animado, para dar seguridad á todos los españoles, he dispuesto insertar integra en este periódico la comunicacion anterior. Cáceres 19 de julio de 1842. = Ramon de Keyser. = Higinio María Duarte, Srio.

Continúa la

Lista de las personas que habiendo tomado parte en el glorioso pronunciamiento de setiembre de 1840 en esta provincia fueron clasificados por la junta establecida en esta capital, y pueden usar la condecoracion cívica acordada en decreto de 12 de agosto de 1841, aun cuando no hayan recibido los correspondientes diplomas, bien que sin perjuicio de que se les espidan á su tiempo.

- |                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|
| Pedro Maya.              | José Gutierrez.          |
| Santos Borrella.         | Antonio Galan.           |
| Pablo Garrovilla.        | José Lorenzo.            |
| Pablo Galeano.           | Pedro Andrada.           |
| Francisco Sanguino Bar-  | Pedro Molano.            |
| rantes.                  | Francisco Casares.       |
| Vicente Torrejon.        | Diego Maya.              |
| Ambrosio Godino.         | Manuel Espada Vivas.     |
| Matéo Alvarez.           | José Cortés.             |
| Hilario Espada.          | Nicolas Barra.           |
| Antonio Lucas.           | Alonso Conejero.         |
| Francisco Collado.       | Alejo Perez.             |
| Juan Sanguino.           | Benito Andrada.          |
| D. Santos Criado.        | Antonio Sanguino Espada. |
| Javier Collado.          | José Rosado.             |
| Diego Caballero.         | Lorenzo Blasco.          |
| Ramon Perez.             | Julian Hermosa.          |
| José Cordobés.           | Juan Borrella.           |
| Ramon Perez Moreno.      | José Torrejon.           |
| Lorenzo Jimenez.         | Pedro Vivas Reyes.       |
| Jorge Andrada.           | Matéo Alvarez.           |
| José Molano.             | Juan Moreno Andrada.     |
| Felix Jimenez Calero.    | Antonio Vivas Moreno.    |
| Alejandro Guillen.       | Francisco Cebrian.       |
| Celestino Martin.        | Nicasio Villa.           |
| Gerónimo Andrada.        | Juan de Dios Franco.     |
| Pedro Jimenez Calvo.     | Francisco Blasco.        |
| Francisco Martin Blasco. | D. Ramon Clemente.       |

- |                             |                           |
|-----------------------------|---------------------------|
| D. Felipe Ramos.            | Pedro Hoyos.              |
| D. Juan Vaquero.            | Juan Garcia Ramos.        |
| Anastasio Dominguez.        | D. Ramon Garcia Ramos.    |
| Gabriel Iglesias Clemente.  | D. Gregorio Maria Concha. |
| Venancio Iglesias.          | D. Juan Muñoz de Roda.    |
| Lorenzo Pulido Jimenez.     | D. Manuel Hernandez.      |
| José Alba.                  | D. Canato Lopez.          |
| Gabriel Gordo.              | D. Tomas Manuel Diaz.     |
| Cayetano Sanchez.           | Silvestre Hernandez.      |
| Gabriel Garrido Martin.     | Juan Berrocal de Juan.    |
| Juan Garrido Clemente.      | Matéo Arcoyo.             |
| Francisco Garrido Cle-      | D. Castor Sanchez Casado. |
| mente.                      | D. Andres Batuecas.       |
| Manuel Dominguez Apa-       | D. Camilo Hernandez.      |
| ricio.                      | D. José Gomez.            |
| Francisco Romero Cle-       | D. Pablo Iglesias.        |
| mente.                      | D. Ramon Sanchez.         |
| Manuel Garrido Domín-       | José Santander.           |
| guez.                       | José Batuecas Santander.  |
| Manuel Barquero Iglesias.   | Juan José Rodriguez.      |
| Bartolomé Gutierrez.        | Martin Rojo.              |
| José Perez.                 | Francisco Gonzalez.       |
| Francisco Clemente Rosa.    | Isidoro Alcalá.           |
| Cándido Clemente.           | Rafael Jimenez.           |
| Francisco Pulido Gutierrez. | Miguel Sanchez Cano.      |
| Ramon Pulido mayor.         | Dámaso Martin.            |
| Gabriel Galindo.            | Benito Gascon.            |
| Estevan Gordo.              | Severo Alcalá.            |
| Martin Dominguez Lopez.     | Reyes Lomo.               |
| José Gordo Aparicio.        | Santiago Garcia.          |
| Bernardo Paniagua.          | Ramon Sanchez menor.      |
| Luis Villalobos.            | Vicente Martin.           |
| Juan Rodriguez Pulido.      | Lucas Sanchez.            |
| Diego Bernet.               | Antonio Dominguez.        |
| Francisco Bernet.           | Marcelino Hernandez.      |
| Pedro Vidal y Hernandez.    | Plácido Martin.           |
| D. Francisco Tesoro.        | Tomas Guerrero.           |
| D. Manuel Fonseca.          | Faustino Jimenez.         |
| D. José de los Reyes y      | Gregorio Rodriguez.       |
| Matas.                      | Ildefonso Gonzalez.       |
| D. Valentin Dominguez.      | Fabian Martin.            |

(Se continuará.)

ANUNCIOS DE OFICIO.

El Sr. comisario de guerra del distrito de esta capital con fecha 12 del corriente me trasladó el oficio que le ha pasado el Sr. Intendente militar del mismo, cuyo tenor es como sigue:

El Excmo. Sr. Intendente general militar en oficio de 4 del corriente que acabo de recibir me dice lo que sigue:—Por orden de S. A. el Regente del Reino que me ha sido comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha 2 del actual se manda sacar á pública subasta para el día 15 de este mes en esta corte el suministro de provisiones de las provincias de Granada y Almería, de las tropas y caballos estables y transeúntes, mediante á que no han sido admitidas las proposiciones que se hicieron cuando se subastó el servicio de todo aquel distrito. En su consecuencia dispondrá V. S. que se anuncie en todos los boletines oficiales de la demarcacion de ese distrito la mencionada subasta, cuyo remate se verificará precisamente á las doce en punto del citado día 15 en los estrados de esta intendencia general con sujecion á las condiciones del pliego general aprobado para este servicio; en la inteligencia de que ha de dar principio en 1.º de octubre próximo y concluirá en fin de setiembre de 1843 y adjudicado que sea en favor del mejor postor no se admitirá

proposicion ninguna por ventajosa que sea. — Encargo á V. S. la mayor actividad en la publicacion de este anuncio, así como el que me dé aviso del recibo con remision de un ejemplar donde resulte comunicado. — Lo comunico á V. S. para que tan luego como reciba este oficio, disponga que el anuncio de que habla S. E. se publique en el boletín oficial de esa provincia remitiéndome un ejemplar del mismo con toda la brevedad que exige el asunto para pasarlo á sus manos segun encarga. — Y yo tengo el honor de trasladarlo á conocimiento de V. S. esperando tendrá la bondad de disponer la insercion que se solicita.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para los expresados fines. Cáceres 16 de julio de 1842. = Ramon de Keyser. = Higinio María Duarte, secretario.*

*Encargando la captura de Alonso Martin, desertor del presidio de Salamanca.*

Habiendo desertado del depósito correccional de Salamanca el confinado Alonso Martin, cuya media filiacion se inserta á continuacion; prevengo á los alcaldes constitucionales de esta provincia, averigüen su paradero por todos los medios convenientes, y aprehendan dicho reo si fuere habido, remitiéndolo á disposicion del Sr. Gefe político de aquella ciudad con la debida custodia. Cáceres 18 de julio de 1842. = Ramon de Keyser. = Higinio María Duarte, secretario.

*Señas.* — Es hijo de Alonso y María Ursula, natural y vecino de Plasencia, de estado soltero, su edad de 31 años, y oficio chocolatero; tiene el pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color moreno, cara redonda y estatura de cinco pies y una pulgada.

## CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

Dando conocimiento de la captura del cabecilla Felip, el dia 2 del actual en la provincia de Gerona.

Estado mayor. — *El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 8 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo siguiente:*

Excmo. Sr.: Segun comunicacion que con fecha 4 del corriente mes me ha dirigido el Capitan general del segundo distrito, el dia 2 á las ocho de la mañana se logró la captura del cabecilla Felip, que tan graves males estaba causando en la provincia de Gerona y partidos de Vich y Berga. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y publicidad en el distrito de su cargo.

*Lo que ha dispuesto S. E. haga saber en los boletines oficiales de este distrito para conocimiento y satisfaccion de todos los gefes y cuerpos del mismo. Badajoz 13 de julio de 1842. = El comandante gefe de E. M. I., Ramon de Mascaró.*

### Intendencia de la provincia de Cáceres.

*Se previene á los ayuntamientos procedan al pago de dos mensualidades de las dotaciones señaladas á los señores curas párrocos.*

Estando pagado el primer tercio devengado por el

culto y clero catedral de esta provincia los ayuntamientos constitucionales de la misma procederán á satisfacer á los señores párrocos las mensualidades vencidas en fin de abril y mayo últimos con arreglo á lo que se halla prevenido. Cáceres 13 de julio de 1842. = Francisco Nuñez.

### Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Cáceres.

#### Arriendo de bienes nacionales.

El dia 31 de este mes se celebrará remate ante el señor intendente en esta capital, y en Trujillo ante su alcalde constitucional, para arriendo, por una siembra, hasta 15 de agosto de 1844, de una tierra llamada Hoya, término de Madrigalejo, que fue del monasterio de Guadalupe, bajo el presupuesto de 180 fanegas de trigo en citada temporada.

En el mismo dia y ante citados señores, en esta capital y Trujillo, se arrienda á labor por el mismo tiempo que la que precede la tierra llamada Muriel, en Madrigalejo, bajo el presupuesto de 75 fanegas de trigo.

En el propio dia 31 de este mes ante el alcalde constitucional de Trujillo se arriendan tambien á labor y por el propio tiempo que las que preceden la tierra llamada Palomitas, en Madrigalejo; bajo el presupuesto de 13 fanegas de trigo; y otra llamada Tamburejo, en idem, bajo el de 22 fanegas. Cáceres 13 de julio de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

El dia 31 del corriente mes hasta las doce de su mañana, se arriendan en Brozas ante su alcalde, los hornos de teja de la encomienda Mayor de Alcántara, por tiempo de tres años, y presupuesto de 160 rs. en cada uno. Cáceres julio 18 de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

### Ayuntamiento constitucional de Logrosan.

#### Vacante de la plaza de médico.

Se halla vacante la plaza de médico de esta villa, cuya dotacion consiste en 7400 rs. pagados por el ayuntamiento en tercios de año. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al señor presidente de dicha municipalidad en todo el próximo mes de julio para proveerla despues en el facultativo que ademas de poseer los conocimientos necesarios acredite su buena conducta moral y adhesion á las actuales instituciones. Logrosan y junio 29 de 1842. = El alcalde presidente, Lic. D. José Isidoro Calzada. = José Gonzalez Trejo, secretario.

El dia 16 del corriente mes se estravió una jumenta en las inmediaciones de Torreorgaz, de seis á siete años de edad, de alzada mediana, pelo negro, con varios lunares en la carona del aparejo, escasa de cola. La persona que supiese su paradero lo avisará al dueño que es Antonio Carrasco, vecino de dicha villa, y se le dará su hallazgo.

CÁCERES:

Imprenta de D. Lucas de Burgos. = 1842.